

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00488-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **RUBEN SARMIENTO ROBAYO**, contra la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

Segundo: Notifíquese inmediatamente a la accionada, haciéndole entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifieste al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Tercero: La accionada deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto de los hechos narrados por el accionante, específicamente lo relativo a la imposibilidad de agendamiento de la audiencia de impugnación contra el comparendo No. 11001000000032889472 impuesto al accionante, de acuerdo con lo anexos que acompañan el escrito tutelar.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: **RECONOCER** personería adjetiva a la entidad **DISRUPCIÓN AL DERECHO S.A.S.**, para que, a través de su representante legal Juan David Castilla Bahamón actúe en defensa de los intereses del tutelante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ